

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUENTA
Y CUATRO.

Sumam. de 15. de Abril. En la Muy Noble muy leal y fidelísima

Villa de Leza y Sala Capitulada de ella: a quince de Abril de mill
Setecientos cinquenta y quatro: Se juntaron los S. de Conde, Su
sicia y Regim. de esta Villa que abajo firmaron, habiendo sido
Llamados, y convocados por fernando de Sierra y su m. e. m. n. r.
Ministros Luteranos de quince de los impresarios de los Sumam.
y Sumam. de esta Villa dearnos para atender y conferir cosas de
cortes y devenciones del servicio de ambas magestades en un
unidad de esta Villa, y sus términos, en el Estado por el Tenor de
el Mayor Synodus, que en d. m. n. de que el M. D. J. de fray
Juan de la Guardia Lector de Sagrada theologia Guardian de Santa
Ana del Monte y Predicador de quaresma en esta Villa, como uno
de los individuos de la Santa Curia del Señor San Laqual
Baylon, Lepido y suplico haviere patente a la Villa, que por
la grande necesidad en que se halla de tener templo Capor en que
puedanlo fides sin Confusion acudir aora la palabra de Dios
y los Divinos Oficios, por no ser el que presente ay suficiente para
lo Crecido del Pueblo, por lo que ademas de que muchas personas, por li
brarse de las excoiones que se experimentan en los sumulos que jun
tan, dejan de ir a los Sermones, privandose de la parte Espiritual y
de ganar las indulgencias concedidas por la Sede Apostolica a los
que asisten a los Divinos; se experimentan graves y nocivas irre
bezencias con el Santissimo Sacramento del Mar, irre mediables
por ser los Concursos tan Cuidados que prohiben a los Diáconos que ban
a cantar la Gloria y Evangelio a los Leprosos despididos por el

Sobre Nueva
Ejecución

